



**MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO**

CONVENIO

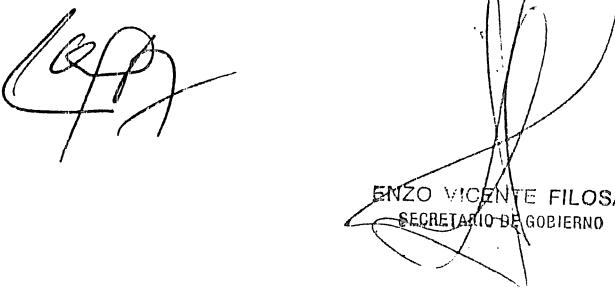
Entre la MUNICIPALIDAD de la ciudad de Río Grande, representada por el Secretario de Gobierno, Don. Enzo Vicente FILOZA, D.N.I. N° 13.392.781, "ad referendum" del Intendente y del Concejo Deliberante, por una parte, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Universidad Tecnológica Nacional representada por el Decano de la Facultad Regional Bahía Blanca Ing. Vicente Domingo EGIDI, por la otra, en adelante llamada "La U.T.N.", se conviene en celebrar el presente convenio el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo, tiene por finalidad la implementación del Sistema de Revisión Técnica de Vehículos de Transportes de Jurisdicción Local (JL) y Vehículos de uso particular (VUP) en el ámbito de la Municipalidad.- El objeto es mejorar las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos, como así también, disminuir los niveles de contaminación, tendientes a una mejor calidad de vida, haciendo uso de la infraestructura vigente y el Know-How desarrollado por la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE, en adelante "CENT", en la gestión e implementación del Sistema en la Jurisdicción Nacional.

SEGUNDA: Las partes reconocen como Antecedentes:
a) La Resolución 417/92 de la Secretaría de Transporte de la Nación por la cual se implementó el Sistema de Revisión Técnica para los vehículos de transporte de pasajeros y cargas, vigentes a la fecha para la jurisdicción Nacional.-
b) La Ley de Tránsito 24449 y Dtos. Reglamentarios 646/95 y 779/95.-
c) Leyes Provinciales, y Ordenanzas Municipales vigentes.-
d) El convenio existente entre la U.T.N. y la S.T.N. de fecha 17 de septiembre de 1992 por el cual se crea la C.E.N.T.-
e) Carta de intención suscripta por la U.T.N. con la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 02/07/96.-

TERCERA: Sobre la implementación: La U.T.N. designa a la CENT para todos los aspectos técnicos, administrativos, económicos y operativos de la inspección técnica de vehículos, reservándose la facultad para auditar el sistema en forma global cuando lo crea conveniente.

CUARTA: Sobre la habilitación de Talleres:
a) La CENT fijará las condiciones técnico-operativas para la habilitación de talleres de revisión técnica de vehículos de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito y su reglamentación, leyes provinciales y ordenanzas municipales.-
B) El Municipio fijará el modo y cantidad de talleres a habilitar que permitan atender todo el parque automotor, en calidad y cantidad y facilitar la libre elección de los usuarios, de conformidad a las normas de la L.T. &.-
c) La C.E.N.T. hará la recepción de solicitudes, análisis de la propuestas, de las infraestructuras y del equipamiento necesario, como así también, de la capacidad técnico-administrativas de los Talleres.-
d) Los Talleres deberán estar equipados con instrumentos universales que permitan inspeccionar vehículos de todas las categorías (motos, autos, pick up, camiones, ómnibus, etc.).-


ENZO VICENTE FILOZA
SECRETARIO DE GOBIERNO



QUINTA: Sobre la gestión y calidad de las inspecciones técnicas: - - -
a) Los Controles Técnicos se realizarán con el mismo rigor científico cualquiera sea la Jurisdicción del vehículo. - - - - -
b) El Municipio conviene en aceptar las modificaciones que la Comisión Nacional de Transporte Automotor, en adelante Co.N.T.A., adopte en el Sistema de Control Técnico de Vehículos en aquellos aspectos que tuvieran relación con el protocolo técnico elaborado por la C.E.N.T., a fin de trabajar con un criterio técnico uniforme. - - -
c) La CENT realizará la auditoría del funcionamiento de los Talleres en forma constante según las reglamentaciones vigentes. - - -
d) La CENT dispondrá los valores admisibles y reglamentarios uniformes, tanto para la revisión obligatoria, como para la revisión rápida aleatoria a la vera de la vía y de acuerdo con los criterios Locales. - - - - -
e) La CENT efectuará por lo menos DOS (2) controles anuales sobre calibración del equipamiento de los Talleres. - - - - -
f) La CENT asegurará que los directores técnicos inhabilitados en otras jurisdicciones no accedan a la dirección de Talleres de Revisión Técnica de Jurisdicción Local. - - - - -

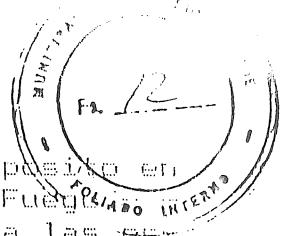
SEXTA: Sobre el Régimen de Sanciones e inhabilitación de Talleres. - La CENT elaborará y propondrá un régimen de penalidades para la sanción de los Talleres que no cumplen con las normas técnicas y éticas operativas aceptables. - - - - -

SEPTIMA: Sobre la fiscalización del sistema: - - - - -
a) La CENT realizará el control sistematizado de los vehículos inspeccionados en los talleres en forma aleatoria a la vera de la vía, en colaboración con las fuerzas policiales de Tránsito y Transporte.
b) El Municipio apoyará con su personal la fiscalización dentro de su ejido urbano. - - - - -
c) La CENT implementará en el futuro estaciones de Revisión Rápida y Aleatoria a la vera del camino según exigencias reglamentarias. - - -

OCTAVA: La CENT proveerá para el normal funcionamiento del sistema:
a) Obleas, Certificados y Planillas de Revisión Técnica Oficiales para los vehículos de uso particular. - - - - -
b) Obleas, Certificados y Planillas de Revisión Técnica Oficiales para vehículos de Pasajeros y Carga de Jurisdicción Local. - - -
c) Otra papelería complementaria. - - - - -

NOVENA: Sobre los beneficios mutuos: - - - - -
a) El valor de las obleas será fijado por Las Partes en armonía con los valores que rigen en el resto del país. - - - - -
b) Los talleres adquirirán las Obleas, Certificados y Planillas en la Auditoría existentes en la Facultad Regional Bahía Blanca de la UTN. La misma será el ente recaudador de los fondos que a través de esa venta se generen y serán depositados en una cuenta especial abierta a tal fin. - - - - -
c) Lo recaudado se distribuirá del siguiente modo: corresponderá a LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE el cincuenta por ciento (50 %) del monto recaudado y a la U.T.N. el cincuenta(50 %) del monto recaudado. - - - - -
d) Los importes correspondientes a la aplicación del inciso precedente serán girados por la UTN a la Municipalidad de Rio Grande den-

ENZO VICENTE FILOSA
SECRETARIO DE GOBIERNO



tro de los 20 días posteriores al mes vencido, mediante depósito en cta. N° 03710087/0 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. f) El Municipio podrá imponer condiciones suplementarias a las establecidas en el convenio, las cuales no podrán ser más restrictivamente técnicas para acceder a la inspección técnica (por ej.: patentes al día, libre deuda de multas, etc.). - - - - - g) La CENT podrá disponer a disposición del Municipio una base de datos de los vehículos UF y JI, y además, tendrá acceso a un sistema integrado de registro único que se podrá consultar ante necesidades propias. - - - - -

DECIMA: El presente convenio mantendrá su vigencia en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes. En caso que cada una de las partes resuelva denunciarlo, deberá notificarlo a la otra con una antelación mínima de SEIS (6) meses. Para todos los efectos que pudiera corresponder "La U.T.N." fija su domicilio en 11 de Abril N° 461 Bahía Blanca y el Municipio en El Cano 203 Río Grande. - - -

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la cocontratante facultará a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a "LA MUNICIPALIDAD" a iniciar las acciones legales que estime oportunas. - - - - -

DECIMA SEGUNDA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la Jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los Arts. 157 inc. 4º y 80 de la Constitución Provincial, art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuenro o Jurisdicción. - - - - -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formalizó el presente Convenio en Cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a título efecto a los 30 días del mes de Agosto de 1996. - - -

ENZO VICENTE FILOSA
SECRETARIO DE GOBIERNO